



Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 893, de fecha 09/09/21, se adoptó resolución sobre modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente de Alcaldía, expediente n.º 119/2020, que dice:

“DON JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 481, de fecha 19 de junio de 2020, se resolvió en su dispositivo primero:

“(…) PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que el Alcalde-Presidente le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP y designar a los miembros de la misma:

Presidente:

Doña María del Mar García Medina, Primera Teniente Alcalde.

Vocales:

Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora General del Ayuntamiento.

Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General del Ayuntamiento.

Suplente: D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento.

M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.(…)”

Visto que por resolución n.º 1266 de fecha 13/08/21, de la Dirección General de la Función Pública, se nombró, con carácter accidental y excepcional, al funcionario D. Humberto Cruz Marrero, para desempeñar las funciones del puesto





de trabajo de Intervención, clase segunda, de este Ayuntamiento, tomando posesión con fecha 24 de agosto de 2021.

Visto el informe de secretaría de fecha 6 de septiembre de 2021 que copiado literalmente dice:

“INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el decreto de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación ALCALDE-PRESIDENTE.Expte 119/2020 emite el siguiente INFORME,

Primero.- La normativa aplicable, se recoge en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los cuales se establece como regla general que las Corporaciones Locales podrán solicitar a las Comunidades Autónomas el nombramiento, con carácter accidental, de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria. En las Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, en todo caso, será un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1.

El apartado 4º del artículo 52 RD128/2018 establece que en los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, establece la norma en su apartado cuarto que se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del presidente de la Corporación, a un funcionario propio de la Entidad Local, de acuerdo con lo que establezca la normativa autonómica. Lo dispuesto en este apartado supone una excepción a los requisitos anteriores en cuanto que, en estos casos, dada la brevedad de la necesidad de la sustitución del titular y la urgencia requerida para efectuar el nombramiento, por un lado no será preciso verificar previamente la existencia de algún funcionario con habilitación nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los anteriores procedimientos de provisión indicados; y por otro lado no se exige el requisito de titulación de los funcionarios, si bien en todo caso deberán ser funcionarios de carrera, no interinos aunque deberán contar con la preparación adecuada para poder desempeñar el puesto, pero sin que sea aplicable el requisito de titulación o de pertenencia al subgrupo A1. Vía interpretación analógica de este artículo 52.4 se dicta la resolución 1266 de 13 de agosto relativa al nombramiento





de Interventor Accidental, para exceptuar el cumplimiento de la obligación de pertenencia al subgrupo A1, según se expone en la resolución dictada.

Segundo.- En la citada Resolución n.º 1266 de 13 de agosto de 2021 dictada por la Dirección General de la Función Pública, se confiere a D. Humberto Cruz Marrero un nombramiento accidental para desempeñar las funciones públicas del puesto de trabajo de la Intervención para la realización de los actos de administración ordinaria, en el ámbito de la gestión económica de la Corporación, que resulten imprescindibles para su normal desenvolvimiento. Estableciendo entre otras las siguientes consideraciones jurídicas:

(...) Ahora bien, la Intervención de D. Humberto Cruz Marrero ha de acotarse tanto desde el punto de vista material como desde el punto de vista temporal, en atención a la naturaleza excepcional del presente nombramiento. Así, ha de limitarse a los actos de administración ordinaria, en cuanto a la tramitación de los procedimientos cuya resolución no pueda demorarse y que sean de naturaleza reglada, para que no se causen perjuicios de interés general o se paralice la prestación de los servicios públicos. Además la duración del nombramiento no podrá ser superior a un mes.(...). Con fecha de 26 de agosto de 2021 toma posesión con base en ese nombramiento, tal como consta en la correspondiente acta de toma de posesión.

Por todo lo expuesto, se informa que las actuaciones que realice la Intervención, que son de su responsabilidad administrativa exclusiva y excluyente, deben estar dentro del contenido del nombramiento conferido, esto es, realización de los actos de administración ordinaria, en el ámbito de la gestión económica de la Corporación, en cuanto a la tramitación de los procedimientos cuya resolución no pueda demorarse y que sean de naturaleza reglada, para que no se causen perjuicios de interés general o se paralice la prestación de los servicios públicos. Además la duración del nombramiento no podrá ser superior a un mes.”

Visto lo que antecede y el informe de secretaría de fecha 6 de septiembre de 2021, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que el Alcalde-Presidente le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP, y designar a los miembros de la misma:





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Presidenta:

Dña. María del Mar García Medina, Primera Teniente Alcalde.

Vocales:

D. Humberto Cruz Marrero, Interventor Accidental del Ayuntamiento.

Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General del Ayuntamiento.

M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.-Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Jaime Hernández Rodríguez.
(Fdo. electrónicamente)

